



0627 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 DIC 2012

**Vistos**, el Expediente N° 0173674-2012 y el Informe N° 1047-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2990-2012-ED de fecha 25 de setiembre de 2012, la Oficina General de Administración declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don José Armando Mejía Solorzano contra el Oficio N° 3680-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 26 de julio de 2012 expedido por la Unidad de Personal, que deniega su solicitud de pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo el referido administrado;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural N° 2990-2012-ED, fue notificada el 29 de setiembre de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 23 de octubre de 2012, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados e intereses legales correspondientes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que aprueba las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, carrera pública y sistema único de remuneraciones y bonificaciones, establece lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Jefatural N° 2990-2012-ED, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por don José Armando Mejía Solorzano contra la Resolución Jefatural N° 2990-2012-ED, emitida por la Oficina General de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación